

Capitanía General de la 2ª Región

Asa de Córdoba, Años 1942

N 32

Procedimiento Sumario Ordinario n.º 130/1942
F.A.

Justificado con motivo del robo a sujeción
armada en los cortijos "Feliciano" Canaberal
alto y Canaberal Bajo el día 27 de dici-
embre de 1941, territorio de Villa del Río
cometido por varios desconocidos huídos en
la sierra.

Aut: Rodríguez Velasco

Se abre Principio esta actuación el día 8 de
Enero de 1942

[Faint handwritten signature]

14047

Jefe Instructor

Benito Luján
Joaquín Tenander
de Córdoba y Huérfano

Oto: D. Manuel Carrasco Díaz
Comandante de Infantería

Secretario

Fete Art: Juan Antonio
Cruada Pérez

Oto: Sr. D. Francisco
Fernández, Oto
Sob. de Infantería
Caspar Manuel Moyano

Índice de estas Actuaciones.

Órdenes de proceder	Folio 1
Aferrado instruido con motivo de los robos cometidos por los lucidos rojos en varias fincas	F. 2
Recibo expedido por el agrarero Antonio Roduque, haciendo constar haberse hecho cargo de dos de las caballerías robadas	F. 5
Recibo relativo a otras dos caballerías expedido por el propietario Pascual Hernández	F. 6
Otro recibo referente a una mula resquita por el encargado Rafael Illuñon	F. 7
Religencia de entrega de las caballerías a sus dueños y uniones de los recibos	F. 8
Designación de Secretario	F. 10
Telegrama Postal del Excmo. Capitán, asignando un viajero a este procedimiento	F. 11
Órdenes de continuar este procedimiento al Juzgado de Letados nº 13	F. 14
Designación de Secretario	F. 15
Oficio del Sargento de la Guardia Civil de Andujar comunicando no haber dado resultado las gestiones	

- ciones practicadas para la captura de los delincuentes.--- F. 17
- Otro oficio análogo al anterior del Comandante de
Puerto de la Guardia Civil de Villa del Río.--- F. 18
- Otro igual del Jefe del Puerto de Adamuz.--- F. 19
- Oficio del Gobernador Civil de Córdoba, de con-
tenido análogo a los anteriores.--- F. 22
- Relación valorada de las caballerías robadas.--- F. 23
- Oficio del Gobernador Civil de Jaén, comunican-
do no haber dado resultado las gestiones
realizadas para busca y captura de los autores.--- F. 24
- Informe del Juez Instructor.--- F. 25
- Decreto del Excmo. Capitán General.--- F. 250.
- Dictamen del Auditor.--- F. 26
- Decreto de Sobreseimiento provisional.--- F. 27
- Informe del Juez Instructor.--- F. 31

R. E.
n.º 604

TELEGRAMA POSTAL

Núm. 1490

Córdoba a 2 de Enero de 1942

Al Coronel Jefe Circunscripción al Comandante Juez Instructor
Juzgado nº 3 D. Joaquín Fernández de Córdoba
Córdoba

Remito a V.S. el adjunto atestado instruido por el Capitán de la Guardia Civil D. José Belio Claver, con motivo de asalto a mano armada cometido en los cortijos "Pelicano" y Cañaveral Bajo y Cañaveral Alto, del término de Villa del Río, por tres desconocidos el día 27 del mes anterior, a fin de que instruya Procedimiento Sumarísimo solicitando número del Excmo. Señor Capitán General de la Región a quien dará cuenta del inicio.

Acúseme recibo

EL CORONEL JEFE
P.A. y O.
El Capitán

*Juan del Poz
Fernandez*



Nº 1491

F17
F18
F19
F22
F23
F24
F25
50.

21

CIRCUNSCRIPCION DE PERSECUCION DE HUIDOS DE CORDOBA Y JAEN

SECTOR NUMERO 3

SUBSECTOR NORTE

A T E S T A D O

instruido con motivo de tres rebes cometidos por los huidos rojos en los cortijos "PELICANO" CAÑAVERAL BAJO" y CAÑAVERAL ALTO" e "CAMPOPERTI" en la tarde del dia veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

INSTRUCTOR

Capitán D. José Belio Claver

AUXILIAR

Cabo Nicolás Ferrero Callejo

N^o 141

ATESTADO instruido con motivo de un robo cometido en el cortijo "PELICANO" por los huídos rojos.

Don JOSE BELIO CLAVER, Capitan de la GUARDIA Civil, con destino en la Tercera Comandancia Movil (Valencia) y actualmente Jefe del Subsector Norte, del servicio de persecucion de huídos rojos, perteneciente al Señor numero tres, por el presente atestado hace constar: - que sobre las cero quince horas del dia veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, se presentaron en el CUARTEL del Instituto, donde esta instalado el Subsector, los que dijeron llamarse JUAN NAVARRO CASTRO de 44 años de edad, soltero natural y vecino de Villa del Rio (Cordoba) y ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO, de 24 años, soltero natural de Ponela (Canada) de la misma vecindad, ambos residentes en el Cortijo "Pelicano" sito en este termino municipal, manifestando que sobre las diez y ocho horas del dia de ayer, al regresar el primero del trabajo se encontró con tres individuos armados de pistolas, que amenazaban con dichas armas a los moradores de dicho Cortijo, y despues los cachearon, llevándose 250 pesetas en metalico, un saco de garbanzos de unos sesenta a setenta kilos, tres sacos de patatas que aproximadamente representan unos 220 kilos, dos mulas con aparejo, ropas de cama y de vestir, consistente en dos sábanas, ropa de mujer un cobertor y un mantón de manila, cuyos sujetos suponía eran de los que se encuentran huídos en la Sierra los cuales tienen las señas siguientes: Uno vestia cazadora de pana, tocado con boina de unos 25 años, estatura mas bien alta, otro con pelliza color gris y boina, aproximadamente de la misma edad que el anterior, estatura baja y el otro chaqueta color gris con botas de campo, mucho pelo, tambien bajo y de unos 40 años. Fue luego de cometer este robo huyeron tomando la dirección al parecer del Cortijo denominado CAÑAVERAL BAJO.

3

que es cuanto puede manifestar y leida que le fué esta su manifestacion en ella se afirma y ratifica, firmando con el Capitan que suscribe en el lugar dia y hora al principio citado.

Juan Navarro Castro

Antonio Rodriguez Velasco

Jose Belio Claver

Diligencia, dando comienzo a la practica de gestiones.....

Seguidamente y acompañado por el denunciante NICO RODRIGUEZ VELASCO, salió el Capitan que suscribe con toda la fuerza disponible compuesta de un Sargento, un Cabo y nueve Guardias, para el lugar del hecho, distribuyendo la indicada fuerza en dos grupos, mandados uno por el Sargento Comandante del puesto de esta residencia y otro por el Capitan que suscribe y al llegar al Cortijo conocido por CAÑAVERAL BAJO, e interesar noticias sobre el hecho antes mencionado, me fué comunicado por el Hortelano llamado Pascual Hernandez Zamora 45 años de edad, casado, vecino de Villa del Rio, con residencia en dicho Cortijo, que sobre las diez y ocho treinta horas, se presentaron en el mismo siete individuos armados con pistolas del nueve largo y provistos de un par de "GEMELOS" amenazando con las indicadas armas a cuatro hombres y una mujer que se encontraban en el Caserio, llevándose dos caballerías con aparejo, un par de arrobas de judias fanega y media de garbanzos una arroba de chorizos y huesos de dos cerdos, como igualmente unos 70 kilos de harina, ropas, dos mantas, una pelliza y prendas de vestir de hombre y mujer, diciéndoles que las caballerías volverian a las veinticuatro horas, puesto que la mercancía robada la transportarian en camion.

7

que las señas de algunos de ellos son las siguientes: uno con cazadora de pafio, estatura mas bien alta,

de unos 25 años, con boina, pantalon de pana y botas, otro con blusa clara, de 30 a 25 años, con pantalon dep pana, pelliza oscura, y boina, patillas hasta la altura de la boca; otro de unos 45 años, de la misma estatura que el anterior, con pelliza oscura, botas y boina y otro tambien con pelliza, de 45 a 50 años, mas bien bajo y con boina.

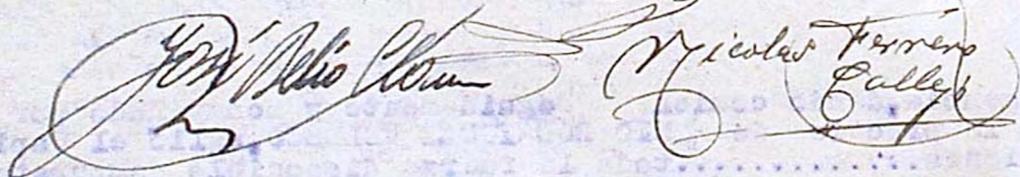
PREGUNTADO..... para que manifieste las causas por las cuales dejó de dar cuenta inmediatamente a la fuerza, así como si conoce esta obligación, dijo: que esta enterado de que tiene que poner en conocimiento de la fuerza, lo mas pronto posible, cualquier hecho que tenga relacion con los huidos rojos o la presencia de los mismos, pero que si en este caso no lo habia hecho fué debido al panico que les infundieron con las armas, puesto que como antes dice, los reunieron en la cocina impidiéndoles su salida y después como ya entraba la noche, tuvo miedo de salir, por si tenían vigilancia por los alrededores de la casa, pero desde luego tenía proposito de hacerlo al vezir el día.

PREGUNTADO..... para que manifieste el tiempo que dichos huidos permanecieron en el Cortijo y manifestaciones que hicieran, sobre situacion de fuerzas y puntos donde pensaban dirigirse, y si como si dijeron algo que pudiera saberse si procedian de la Campaña, dijo: que llegaron como tiene expuesto a las diez y ocho horas y permanecieron dentro de la casa hasta las veinte quince aproximadamente y que durante este tiempo, no hablaron nada en relacion con las fuerzas, ni punto de donde o pensaban dirigirse, conociendo unicamente que salieron con direccion al Cortijo CAÑAVERAL ALTO, que era el primero caserio que se encontraba siguiendo el camino que tomaron.

PREGUNTADO..... para que manifieste si llegaron a maltratar a alguno de los moradores, dijo, que no, pero que les amenazaron insistentemente para que les facilitaran cosas de comer.

PREGUNTADO..... para que manifieste si tiene algo mas que decir, dijo que no que lo dicho era la verdad, Leída que le fué esta su manifestacion, en ella se afirma y ratifica, firmando con el Capitán Instructor y Cabo NICOLAS FERRERO CALLEJO, que me auxilia en este atestado en el Cortijo CAÑAVERAL BAJO, a las dos treinta horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Pascual Hernandez



Seguidamente se procedió a reconocer con todo detenimiento las inmediaciones del Cortijo antes dicho, encontrando hallas de caballerías, que seguian la direccion de la casa llamada CAÑAVERAL ALTO. CAMPOFERTI, hallando una mula abandonada con aparejo y sin carga de ninguna clase, que fué recogida sobre las dos cuarenta y cinco horas de este día, sin encontrar indicios de que pudieran estar ocultos por aquellas cercanías y en su vista continuaron la marcha para el referido Cortijo CAMPOFERTI, desplegada la fuerza en forma de batida y durante cuyo servicio se encontraron abandonadas en un olivar cerca del citado Cortijo CAMPOFERTI, tres mulas con aparejo, sin carga y atadas unas a otras, que de la misma forma fueron recogidas y conducidas por la fuerza continuó esta la marcha, encontrando a unos cincuenta metros del Cortijo otra mula en las mismas condiciones que la anterior, llegando con las cinco caballerías encontradas al tan citado Cortijo CAÑAVERAL ALTO, propiedad de Don Pedro Criado Gallo, vecino de Villa del Río y en el cual encontraron a SEBASTIAN GONZALEZ PLATERO, de 34 años, casado,

operador de la finca, manifestando que sobre las veinte horas del día de ayer veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarentay uno, se presentaron en dicho Caserío unos quince hombres armados de pistolas, bombas y dos "CERDOS", de los cuales siete entraron en la cocina y el resto quedó fuera, sorprendiendo al manifestante en unión de 27 hombres y unas 30 mujeres y niños, que constituían la partida de trabajadores de este Cortijo, y tras repetidas amenazas rehunieron a todas las mujeres y niños en un patio central de la casa y a los hombres por igual procedimiento los arrimaron a la pared del Cortijo, obligandoles a que les aparejaran dos caballeras y cargarlas de lo que ya habían robado y que consiste en seis arrobas de aceite y dos cerdos de unas dos arrobas cada uno aproximadamente, que previamente ordenaron matar, cuyos cerdos se encontraban en una zahurda inmediata a la casa. Que después de cometido el robo marcharon, suponiendo la dirección para entrar en la sierra.

PREGUNTADO..... para que manifieste las causas, por las cuales no dió cuenta a la fuerza, existiendo tan crecido número de hombres, así como si tiene noticia tanto él como los demás moradores de la obligación de hacerle con la mayor urgencia dijo: Que sabe tiemen que dar cuenta siempre que noten la presencia de huidos rojos o éstos cometan algún hecho delictivo, pero que no lo hicieron porque les amenazaron con muerte y quedaron horrorizados, pensando también que si salían los matarian, pues era de suponer tuvieran vigilancia en los alrededores para evitarlo, si bien pensaban dar cuenta en las primeras horas después de amanecido.

PREGUNTADO..... para que manifieste el tiempo que los huidos permanecieron en el Cortijo cometiendo el robo, así como lo que hablaran durante este tiempo, que pudiera demostrar el punto de procedencia y lugar donde se dirigían, dijo: Que los siete hombres que entraron en la casa, no hablaron otra cosa que la de buscar comestibles y las palabras propias de amenazas de muerte y que marcharon después sin decir donde iban, aunque suponía que siendo huidos marcharían a internarse en la Sierra.

PREGUNTADO..... para que manifieste el tiempo que permanecieron en el Cortijo, y forma en que los cerdos fueron muertos, así como personas que los mataron, dijo: Que aproximadamente estuvieron una media hora y que los cerdos, los mató el declarante en unión de JUAN NAVARRO FERNÁNDEZ, que como Maestro del molino aceitero trabaja en dicha casería y acompañados por los huidos que llevaban pistola en mano, siendo elegidos por éstos los dos cerdos, que mataron de un palo en la cabeza, conduciendoles después a la casa y metidos en un saco los cargaron en las mulas juntamente con las seis arrobas de aceite.

PREGUNTADO..... para que manifieste, si los huidos relataron haber cometido otro robo en los Cortijos PELICANO y CANAVERAL BAJO, así como si a la presentación en el de su residencia llevaban mercancías y forma en que eran conducidas, dijo: Que cuando se presentaron en su Cortijo, llevaban cuatro caballeras cargadas, ignorando lo que pudieran llevar y de donde procedía, porque ello nada dijeron, sobre el particular.

PREGUNTADO..... para que manifieste si en la huida vió a los siete hombres que entraron a robar o por el contrario iban mas huidos, o sea hasta quince que menciona en su manifestación anterior y caso afirmativo lugar donde se encontraba el resto hasta el completo mencionado y situación que éstos tuvieran con relación al hecho, dijo: Que el robo lo cometieron siete de ellos, suponiendo que los demás permanecieran ocultos y en vigilancia para proteger a los que robaban, pero al marchar con las seis caballeras cargadas vió que iban aproximadamente unos quince hombres, cuya huida llevaron a cabo con mucho silencio, sin duda para que nadie se diese cuenta.

PREGUNTADO..... para que manifieste si tiene algo mas que decir, dijo

que no, que lo dicho era la verdad. Leida que le fué esta su manifestacion en ella se afirma y ratifica, no firmando ella manifestante por decir no sabe hacerlo, estampado la huella dactilar del índice de la mano derecha, firmando conmigo el Capitán instructor el Cabo auxiliar en el certijo, día y hora citada.

MANIFESTACION de JUAN A continuacion se procede a recibir declaracion a JUAN NAVARRO FERNANDEZ... NAVARRO SANCHEZ, de 23 años de edad, casado, vecino de Villa del Rio, con residencia en el Certijo denominado CAÑAVERAL ALTO.

PREGUNTADO... para que manifieste que clase de trabajo presta en el referido Certijo, dijo: Desempeña el cometido de Maestro del Molino acitero que existe en el mismo.

PREGUNTADO... para que manifieste cuanto sepa en relacion con el robo cometido en este caserío por los huidos rojos en la tarde de ayer, dijo: Que en unión de los demás moradores de la casa, fué sorprendido por siete huidos rojos, armados de pistolas y bombas con dos "GEMELOS" obligando mediante amenazas a las mujeres y niños a reunirse en el patio Central de la Casa y al declarante con los demás hombres, junto a la pared del Certijo, obligandoles igualmente a que les aparejaran dos caballerías, para cargar seis arrobas de aceite que ya habia robado en la casa y pistola en mano le hicieron ir a la zahurda en union del aparcerero JUAN NAVARRO FERNANDEZ, y despues de elegidos por los rojos, mataron de un palo en la cabeza dos cerdos de unas dos arrobas cada uno, los cuales llevaron junto a las caballerías y metidos en un saco, los cargaron en union del aceite antes dicho.

PREGUNTADO... para que manifieste las causas por las cuales no dieron cuenta a la fuerza, y si sabe la obligacion que tienen de hacerlo con urgencia: dijo, que conoce dicha obligacion, pero que como les amenazaron tanto con las pistolas, quedaron llenos de miedo y terror, optando por dar cuenta al venir el día, puesto que estimaban tendrian durante la noche vigilancia en aquellos alrededores para impedirlo.

PREGUNTADO... para que manifieste cuantos hombres iban al huir despues de cometido el robo y conversaciones que tuvieran en el Certijo asi como si mencionaran algo en relacion con los robos cometidos en los Certijos PELICANO y CAÑAVERAL BAJO, dijo, que al parecer cuando huyeron vieron por la abertura de la puerta que iban unos quince hombres, aproximadamente, que nada habian de otros robos, ni donde se dirigian, suponiendo fueran a la Sierra para ocultarse.

PREGUNTADO... para que manifieste si cuando llegaron a su Certijo llevaba alguna caballería mas y si iban o no cargadas, dijo: Que efectivamente vió traian cuatro caballerías cargadas, ignorando lo que contenian y su procedencia.

PREGUNTADO... para que manifieste si tiene algo mas que decir, dijo que qño dicho era la verdad. Leida que le fué esta su manifestacion en ella se firma y ratifica firmando con el Capitán Instructor y Cabo auxiliar en el lugar día y hora antes citada.

He recibido del Sr. Capitan de la Guardia
 Civil D. Jose Belio Garro, dos caballerias de
 las robadas por una partida de bandidos en la
 noche de ayer en el cortijo "Pelicano", Masma-
 das Laguna y Corrida de cinco y diez años
 respectivamente, las cuales son propiedad de D.
 Camilo Lopez Siles, reemplazadas por la fuerza.

Villa del Rio 28 de Diciembre 1968

El aparcero
 Antonio Rodriguez

Car # 2 cubilleria

l
 i
 i
 o-
 e-
 Mo
 co
 le
 as
 as
 sa
 el
 s
 bio
 za-
 que
 a
 ron

nela negra blanca azuleraa henneda de los cuatro...

He recibido del Sr. Capitan de la Guardia Civ.
Sr. D. Jose Belis Claver, los puntos llamados
"Palermo" y "Pastora", de 16 años y 14 respecti-
vamente, los cuales fueron robados en la noche
de ayer del cortijo Encarnacion Bajo, por una par-
tida de rufianes, y recuperados por la fuerza, los
cuales son propiedad de Jose Fernandez Valle y
de Pascual Hernandez Zambraco.

Villa del Rio 28 Diciembre 1861
El propietario

Pascual Hernandez

Tom. 12 Caballos



He recibido del Sr. Capitán de la Guardia
Civil Sr. José Belio Claver, la multa Ma-
quada 'Proja', robada en la noche de ayer
del cortijo 'Campoforté', de unos ocho años,
la cual es propiedad de Sr. Pedro Covado
Gallo, la que fue recuperada por la fuerza.
Villa del Río 28 Diciembre 1901

El encargado
Rafael Muñoz

San H. Caballería



Diligencia de entrega de las caballerías a sus dueños y unificación de los recibes.

Hechas las averiguaciones pertinentes para venir en conocimiento de quienes son los dueños de las caballerías encontradas en el curso del servicio y que se mencionan en el presente atestado, resultan dos de ellas ser propiedad de D. CAMILO LOPEZ SOLER, vecino de Villa del Rio y propietario del cortijo PELICANO, las cuales han sido entregadas al aparcerero de dicha finca ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO; otras dos de JOSE FERNANDEZ DEL VALLE y PASCUAL HERNANDEZ ZAMORANO, casero del cortijo CAÑAVERAL BAJO, que han sido devueltas a los mismos y la otra propiedad de D. PEDRO CRIADO GALLO dueño del cortijo CAMPO FERTI, que ha sido devuelta al encargado del esta finca llamado RAFAEL MUNOZ, todas bajo el oportuno recibo que por entregas separadas se unen a estas diligencias.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma conmigo el Capitán instructor el Cabe auxiliar en el lugar día y fecha anteriormente citada.

Y. P. P. P.

Nicolás Ferrero Gallo

Diligencia de rescate de la caballería de don PEDRO CRIADO GALLO, dueño del Cortijo de CAMPOFERTI que falta por recuperarse CAÑAVERAL ALTO, robada por los huídos y que hasta el momento de las robadas este presente no ha sido hallada, tiene según manifestación del operader SEBASTIAN GONZALEZ PLATERO, las señas siguientes; mulo "CARBONERO" de unos trece años, alzada la mano, pelo negro, blanco en ollares, herrado de las cuatro extremidades, de casco estrecho con jaquima de correa y cabestro de esparto, hierro La MUNDIAL.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que no firma el manifestante por decir no sabe hacerlo, lo que constata la huella dactilar correspondiente al índice de la mano derecha, firmando conmigo el Capitán instructor el Cabe auxiliar, en el cortijo de CAÑAVERAL ALTO a las tres horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Y. P. P. P.

Nicolás Ferrero Gallo

Diligencia de gestiones hechas.....

Inmediatamente después de conocidos los tres robos anteriormente reseñados, se continuaron las gestiones, dando comienzo con un reconocimiento de las inmediaciones del Cortijo CAÑAVERAL ALTO e CAMPOFERTI, donde rebaren ultimamente se consiguió encontrar las huellas de las esballerías y huídos, las cuales apesar de la oscuridad de la noche y de la espesa niebla que reinaba, fueron seguidas, utilizando una linterna y mediante batida, hasta la finca conocida por MORADILLAS, proxima a la Molino de los Frailes y arroyo Cerceno, donde se perdieron, quizá por haberse introducido en monte cerrado y no obstante quedar despistados, fue conocido con todo detenimiento el citado arroyo Cerceno, en direccion a Casa Blanca, batiendo igualmente las inmediaciones y barrances de las Camanasas, en direccion a la Dehesa del Barco y una vez anegado, con la luz del día

fueron juevamente reconocidas estos parajes y tambien el monte
alli existente, sin volver a encontrar las huellas, por cuyo mo-
tivo dispuso el Capitan que suscriba que la fuerza desplegada
en dos grupos efectuara el regreso por Casa Blanca en servicio
de reconocimiento hasta la carretera de Cardena, pasando desue-
lo a examinar el Barranco del Mesquil, por si al cambiar de ruta
encontrasen alli acultes, ya que por su frososidad y maleza e-
s muy apropiado para ello y muy bien podian haberlo asi, efectua-
do para internarse ala Sierra por la de las "orenas".

En su virtud y visto que las gestiones practicadas no a-
sabian resultado favorable y teniendo en cuenta el natural can-
sancio de la fuerza, asi como la creencia de que esta partida
fugitiva lograra introducirse en el corazon de la sierra, to-
vez que en los caminos transitables a partir del lugar donde
perdieron las huellas, no habia indicios de haber pasado por lo
mismas, quizá porque lo hicieron a campo traviesa, pues de lo c-
trario, las habrian dejado sobre este bien marcadas y tambien
porque para ello tuvieran suficiente tiempo desde que se tuvo
noticia del ultimo de los robos cometidos -las tres de la madr-
gada- se dieron por terminadas las gestiones, las cuales se co-
tinuan con caracter ordinario.

Es tambien creencia del Capitan que suscriba que a juz-
por lo bien vestidos que van, y por las manifestaciones que en
uno de los caserios hicieron, en el sentido de que la mercancia
la transportarian en un camion, entren y salgan con alguna fre-
cuencia en las poblaciones, asi como el hecho de llevarse el m-
tálico que encontraron y es tambien de hacer notar que el robo
en primer lugar el cortijo "PELICANO", pudo motivarlo la idea de
conseguir abundante dinero, ya que en el mismo se estaba lleva-
do a cabo la extraccion y venta de patatas y por tanto, nada e-
particular tiene que estos huídos al quedarse solamente con u-
mula y abandonar las demás, tuvieran acuerdo con elemento civil
que los estuviera esperando para hacer el transporte de forma
distinta a de lo contrario, repartirse entre ellos la carga de
ropa robada y el resto en la citada mula, hasta llegar al ranch-
más próximo de los que ellos tienen establecidas en la sierra
pues tampoco, pudieron internarse en la Campaña, ya que las bar-
cas existentes en el rio Guadalquivir utilizables a tal fin
se hallaban convenientemente vigiladas y por lo que respecta
al Vado próximo al lugar del hecho era impracticable a conse-
cuencia del aumento de cauce experimentado por el mismo, con
motivo del deshielo, que aun en aquellos momentos empezó a no-
tarse mas todavia su crecida.

Y para que conste se extiende esta diligencia en Villa
del Rio a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta
y uno.

DEPARTAMENTO DE RE-
MIAS

Ultimado el presente atestado, se remitir con oficio de re-
mision al Excmo. Señor Coronel Jefe de la Circunscripcion del
servicio de persecucion de huídos rojos de Cordoba-Jaen, conforma-
a lo prevenido, el cual consta de SEIS FOLCIOS y cubierta.

Y para que conste se extiende esta diligencia en Villa del
Rio a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y u-

Diligencia de
Nombramiento de secretario

10
don Francisco Fernandez
de Cordoba y Marset,
Comandante de Infanteria, Jefe Militar
de la Plaza, designado Instructor Especial
de Juicio por orden de 15 de Julio de
1941, habiendo de nombrar Secretario
designo al titular de este cargo
Sicente de Artilleria don Antonio Cienca
Barral el cual viene actuando en forma
legal.

Y para que conste firma con-
migo en Cordoba a ocho de Enero
de mil novecientos cuarenta y dos

Providencia Jefe

Francisco Fernandez
de Cordoba

en Cordoba a ocho
de Enero de mil no-
vecientos cuarenta y dos.

Por recibido atestado insertado con pu-
tivo de los rebeldes cometidos a mano ar-
mada por huídos de la Sierra, en los
barridos denominados "Ellicano" Barral-
beral Bajo y Barralberal Alto o Campesate
del término de Villa del Rio con la orden
de proceder que lo mereciera, dar cuenta
del mismo al Excmo. Sr. Capitán General
de la Region, registrese en el libro co-
rrespondiente, solicítense el numero
correspondiente de registro y practiquen-
se las diligencias que sean necesarias

no

mandado y firmo S. S. Doz
f. p. a. i. e.

Juan Pineda

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo
ordenado de ley fe
Pineda

Providencia fue
Sr.
Fernando de Córdoba

En Córdoba a cinco de Julio
de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibidos Telegramas Postales del Excmo Sr. Capitan General de la segunda Region asignandole el presente Procedimiento del numero cinco veinte de mil novecientos cuarenta y dos, unas a continuation.

El mandado y firmo S. S. Doz fe.

f. p. a. i. e.

Juan Pineda

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo ordenado de ley fe.
Pineda

11
144
12/6/53

General de la 2.ª Región

Estado Mayor

3.ª Sección

Negociado

Número 127

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 3 de Febrero de 1942

General Jefe al Comandante en Jefe del Cuartel General Especial de
Córdoba

Para ser registrado al número 120 del 1942 la causa que
se sigue contra varios denunciados por robo a mano armada en la
"Causa" "Cavalerial Bajo y Cavalerial Alto" Termino de Villa del Río

De Orden de S. E.
EL GENERAL JEFE DE E. M.
G. O.

El Coronel de E. M.
Jefe de la Sección

Provincia jueve
Sr.
Fernando de Córdoba

En Córdoba, a seis de Febrero
de mil novecientos veintita y dos.

Cumplase cuanto ordena el Excmo Sr. Capitán
General de la segunda Región, en Telegrama Postal de
fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos veintita y
uno, quedando su cumplimiento en su tramitación transitoria,
hasta la presentación o captura de los delinquentes.

Se mandó y firmó el Sr. Jefe:

[Firma]

[Firma]

Diligencia: Seguidamente se cumplió lo ordenado en
[Firma]

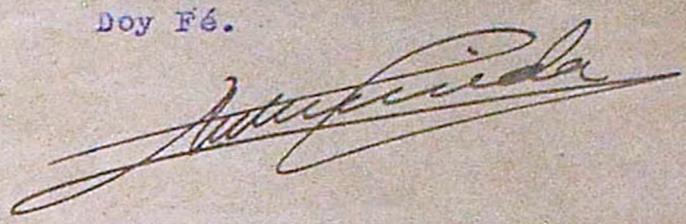
ROVIDENCIA JUEZ
SR.
ERNANDEZ DE CORDOBA.

En Cordoba a seis de Marzo de mil
novecientos cuarenta y dos.

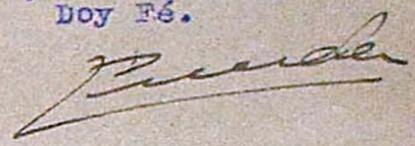
Cumplase cuanto se ordena en el Telegrama Postal del Señor Coronel Jefe de la Circunscripción de Huidos de fecha dos del actual número mil ochocientos cincuenta y cinco entregando el presente Procedimiento en la Asesoría Jurídica del Gobierno Militar de esta Plaza.

Lo mandó y firma S.S.

Doy Fé.



DILIGENCIA ; Seguidamente se cumple lo mandado haciendose entrega de este Procedimiento que consta de *trece* folios útiles. Doy Fé.



gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

14

TELEGRAMA POSTAL

5282
Negociado

ASESORIA JURIDICA

Sección

CÓRDOBA 15 de MARZO de 1942

Comandante en Jefe del Gobierno Militar de Córdoba a J. M. No. 15

PLAZA

Adjunto remito a V. S. procedimiento Ordinario núm. 120 seguido contra varios desconocidos por robo a mano armada en los corrales "PELICANO", "CANABERAL ALTO" y "CANABERAL BAJO", a fin de que se sirva continuar la tramitación del mismo.

De orden de S. E.
EL TTE. CORONEL JEPD DEE. M.

[Handwritten signature]



PROVINCIA JUBA (R.) en Córdoba a diez y ocho de
SEPTIEMBRE DE 1814. Marzo de mil novecientos sesenta y
seis y dos.

Por recibido el presente Proce-
dimento anote en los libros de este Juzgado y
contínuese como se ordena en el presente I.P.
del Gobierno Militar de esta Plaza.

Lo mando y firma D.S. Doj fe.

Manuel Sosa

DILIGENCIA Seguidamente se cumple lo ordenado.

Doj fe.

[Signature]

UE

NOMBRAMIENTO
Y
ACEPTACION DE SECRETARIO

Don FRANCISCO SERRANO GUTIERREZ, Comandante de Armas

Juez Militar del Tercer Juzgado designado instructor de este procedimiento
en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones,
designo a el Sr. Teniente Coronel Don Juan de Dios
el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo,
que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que
fué enterado.

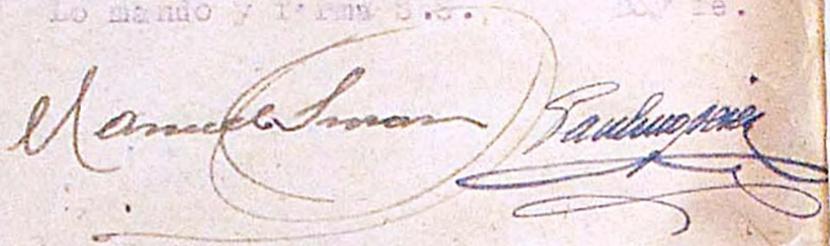
Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba
a diez y ocho de Junio de mil novecientos

[Faint handwritten signatures and text, including a large circular stamp]

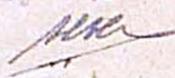
PROTODACTA JUAN BR. / El Córdoba a seis de abril
SERVANCIO CIVIL / de mil novecientos cuarenta
y dos.

Unase al presente al procedimiento de
su razón y librese circo adjuntando el pliego a
que se refiere el mismo interesando que por las
fuerzas y sus ordenes se haga llegar a mano del
Jefe del Sector num. 5 el mismo.

Lo mando y firma S.S. Day fe.



PROTODACTA / Seguramente se cumple lo ordenado.
Day fe.



17



Como cumplimiento a su respetable escrito nº 450 de fecha 24 del anterior, en el que me interesa la busca y captura de los autores de un atraco a mano armada, cometido en los cortijos "Pelicano" Cañaveral Alto y Cañaveral Bajo" así como también la busca y rescate de un mulo propiedad de D. PEDRO CRIADO GALLO, tengo el honor de participar a su autoridad, que las diligencias realizadas por la fuerza de este puesto, no han dado resultado alguno; no obstante continúan éstas y caso favorable daré oportuna cuenta.

Dios gue. a V. muchos años
Andújar 12 de Abril de 1942

El Sargtº de Información

Heriberto Algaba Felguera

Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar Even
13.-Sr. Serrano Oliva.

C O R D O B A .

17

PROVINCIA JUBA SR.) En Córdoba a siete de Abril
SERRANO OLIVA.....) de mil novecientos cuarenta
y dos.

Unase el presente oficio al Procedimiento
de su razón.
Lo mando y firmo S.S. Doj fe.

Marcos Serrano *Fernando...*

Diligencia Inseguramente se cumple lo ordenado.
Doj fe.

[Signature]

8. 32 18



En virtud de lo ordenado en su escrito nº453 de fecha 24 del anterior, tengo el honor de participar a V.S. que de las diligencias practicadas para la busca de los autores de un atraco a mano armada en las fincas Pelicano, Cañaveral Alto y Bajo hasta la fecha no han dado resultado favorable, no obstante se continuan de las que daré cuenta en su día caso afirmativo; debiendo significar a V.S. que el semoviente a que dicho escrito se refiere, apareció en la mentada finca de Cañaveral Alto varios dias despues de cometido tal hecho, el cual se encuentra en poder de su dueño vecino de esta D. Pedro Criado. Dios guarde a V.S. muchos años. Villa del Rio 4 Abril 1, 942
El Comandante del Puerto

Juan Luis Lucas

Comandante Militar del Juzgado Eventual nº13 Gobierno Milita

Córdoba

S. M. - 32 19

De la diligencia practica
hecha por la fuerza de
este punto, para la busca
y captura de tres in-
dividuos desconocidos
en los cortijos "Delicario"
cañaberal Alto y Cañaberal
Bajo, segun lo in-
tercedido en su respetado
escrito de fecha 24 del
mes anterior; tengo el
honor de participar
a la superior autori-
dad de V. S. que hasta
la fecha no han da-
do resultado favora-
ble, continuandose
al mismo que caso

19

Satisfactorio daré inmediata
Sa.

Señor Juan de A. P. Muro
Aolamen 4 de Abril 17
El Comandante de Puerto
Francisco Saldaña
Córdoba

PROV. DEN. JUEL. SR.) En Córdoba a ocho de Abril de
BERRANO OLIVA.....) m. l. Dovescentos cuarenta y do
El presente Oficio unase el Procedimien
de su razón.

Yo mando y firmo D. S. Doy fe

Manuel Surr

DELTA) Seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fe.

El Comandante Perceptor de Puerto
Juzgado N.º 13
Córdoba

PROVINCIA (M. S. S.) En el día de trece de Agosto
de mil novecientos cuarenta
y tres.

El presente Oficio así como el que se
acompaña unanse al procedimiento de su razón y
dirección al Sr. Capitán Jefe del Sector de
Hidrografía en Montevideo interesando lo que en
el oficio adjunto se interesaba.

Lo mando y firma S. S.

Doy fe.

Manuel S. S.
Franco N. N.

PROVINCIA) Seguirse de cumplir lo ordenado .
Doy fe.

[Signature]



N.º 37 ²²

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SECRETARÍA GENERAL

Negociado 3º
Núm. 1.088

Contesto su comunicación fecha 24 del pasado mes de Marzo, n.º 455, significando que según me participa la Comisaría de Vigilancia y Guardia Civil, no han dado resultado favorable las diligencias llevadas a cabo para la detención de 3 individuos que el día 27 de Diciembre último atracaron a mano armada a los moradores del Cortijo "Pelio Cañaverol Alto y Cañaverol Bajo" del término de Villa del Río; como así tampoco para el rescate de la caballería que en su mencionado escrito reseña.-

No obstante se continúan aquellas y caso satisfactorio lo comunicaré a V.S. oportunamente.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-
Córdoba 16 de Abril de 1942

J. Serrano Oliva



Comandante Juez Instructor Militar del Juzgado Especial de Plaza n.º 13 (Sr Serrano Oliva) Córdoba

22

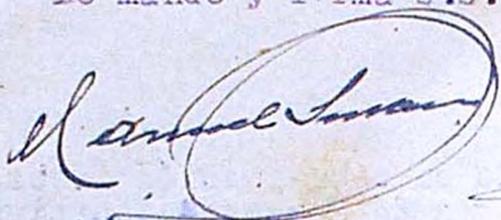
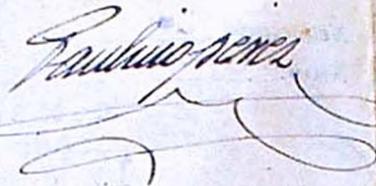
V.S. que hechas las gestiones en

PROVINCIA JUEZ CR.) En Córdoba a diez y ocho de
SERRANO OLIVA.....)Abril de mil novecientos cu-
renta y dos.

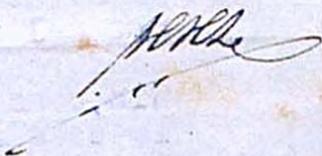
Ubase el presente al Procedimiento de
su razón.

Lo mando y firma S.S.

Doy fe.

DILIGENCIA) Seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fe.



22



Valor aproximado de lo robado en "Pelicano. 1,250

lden en Cañaveral Bajo 1,115.

lden en Cañaveral Alto 728.

En cumplimiento de lo interesado en su escrito nº611 de fecha 14 del actual, dirigido al Sr. Capitán Jefe del Sector de Montoro tengo el honor de participar a V.S. que hechas las gestiones en esta, lo robado el 27 de Diciembre próximo pasado por los huídos rojos en los cortijos "Pelicano" y Cañaveral Alto y Bajo, asciende a las cantidades que al respaldo me permito consignar según declaración de los perjudicados.

Lo que tengo el honor de participar a V.S. para su debido conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Villa del Rio 27 Abril de 1942

El Comandante del Puesto

Sr. Juez Militar del Juzgado Nº 13 Gobierno Militar

Córdoba

PROVINCIA DE SANTA FE, el día veintidós de Mayo de mil novecientos
veintidós años. En virtud de lo que se acordó en el acto de la sesión
del día veintidós de Mayo de mil novecientos veintidós años, en el
cual se acordó el presente expediente de procedimiento de la causa
de número y letra...

Manuel...

Paulino...

En fe y para constancia se expide el presente decreto en el día y lugar
de la fecha.

M. N. C.
Manuel...

SECRETARÍA DE GOBIERNO

1922



GOBIERNO CIVIL

DE LA
Provincia de Jaén

SECRETARÍA

Negociado O. Público

Número

6045

In contestación a su escrito fecha 25 del pasado Marzo, número 434, participo a V. que las gestiones practicadas para la busca y captura de tres individuos que en 27 de Diciembre del pasado año atracaron a mano armada a los moradores de los cortijos "Palicano", "Cañaveral Alto y Capaveral Bajo del término de Villadelrio sin resultado infructuosas hasta la fecha, así como igualmente la busca del mulo que se interesaba.

Dios guarde a V. muchos años.

Jaén, 29 de Abril de 1.942.

El Gobernador civil

F. D.
El Secretario General del Gobierno Civil

Antoni Molins

del Juzgado Militar Eventual número 13

militar de Córdoba.

PROVINCIA JUEL SR.) En Córdoba a cuatro de
SERRANO CIV.) Mayo de mil novecientos
cuarenta y dos.

Unase el presente vicio al Procedi-
miento de su razón.
Lo mandó y firmo S.S. Doy fe.

Manuel Linares *Paulino Pérez*

D-I-GENCRA) Segundamente se cumple lo ordenado.
Doy fe.

Jérez

v



[Faint handwritten text, possibly a signature or note]

EXCELENTÍSIMO SEÑOR

DON MANUEL SERRANO OLIVA, COMENDANTE DE INFANTERÍA, JUEZ MILITAR EVENTUAL NUM. 13 DE LA PLATA DE CORDOBA E INSTRUCTOR DE PROCEDIMIENTO SUMARÍSIMO ORDENAMIENTO NUM. 120/942 INSTRUÍDO CON MOTIVO DEL ROBO A MANO EN LOS CORTAJOS "PELICANO", CANABERAL ALTO Y CANABERLA ALTO DEL TERMINO DE VILLA DEL RIO POR VARIOS DESCONOCIDOS HUIDOS EN LA SIERRA A V.E. CON EL DEBIDO RESPETO Y SUBORDINACION TIENE EL HONOR DE EXPONER:

Se informó al presente en virtud atestado instruido por el Capitan de la Guardia Civil Jefe del Sector Norte del servicio de persecución de huídos y que obra del folio 2 al 8 y orden de Proceder que obra al folio 1.º Por robo cometido por unos desconocidos en los cortijos arriba indicados del termino de Villa del Rio. En dicho atestado se toma declaración a ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO, a SEBASTIAN GONZALEZ PLATERO y JUAN NAVARRO FERNANDEZ, los que residen todos en el Cortijos de referencia los que manifiestan con todo detalle los que fue robado por los desconocidos entre las que se llevaron cincos caballerías que han sido lo unico que se pudo recuperar haciendo entrega de las mismas a sus respectivos dueños bajo garantes que se unen a los folios 5, 6, y 7.- Todas las diligencias practicadas por este Juzgado han dado un resultado negativo (Folios 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 24) en los que las autoridades de los pueblos limítrofes a Villa del Rio dan cuenta de que a pesar de las gestiones practicadas por las fuerzas a sus ordenes no se ha podido localizar a ninguno de los desconocidos. - al folio 23 se une Relación valorada de todo lo robado en los Cortijos mencionados.-

Y creyendo el Juez que suscribe haber practicado todas las diligencias propias del Sumario tiene el honor de elevar ésta a V.E. para los fines que en Justicia proceda.

Córdoba a 28 de Mayo de 1942
Excmo. Señor
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

PROVINCIA JUEZ SR.) En Córdoba a veintiocho de Mayo de mil novecientos
SERRANO OLIVA.....) cuarenta y dos.

Remítase con atento y respetuoso Oficio al Excmo. Sr. Comandante General de la Segunda Región Militar el presente Procedimiento como objeto de VERIFICAR los folios utiles de lo que yo el secretario Lo mandó y firma S.S. Doy fe

DILIGENCIA DE REMISION) Seguidamente se cumple lo ordenado, remitiendo a la superioridad el presente Procedimiento que consta de los folios arriba indicados. Doy fe.

Inspección General de la 2.ª Región

5.ª Sección E.

Sevilla 9 de Junio de 1942

Pase al Auditor de Guerra de esta Región

~~que dicamen~~



Meyriano

Ldu

AUDITORIA 2.ª REGION	
Entrada	10-5 u/2
Número	2095 R
Letra	

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

EXCMO. SR:

Aparece de lo actuado, que al día veintisiete de Diciembre último, fueron asaltados unos cortijos del término de Villar del Rio, por tres sujetos desconocidos, armados, los cuales robaron algunos efectos y semovientes, sin que haya sido posible identificarlos, ni dar con su paradero. En su consecuencia, habiendose cometido delito, del que no es posible acusar a persona determinada, proceda decretar el sobreesamiento provisional de esta causa, conforme a lo dispuesto en la regla 2ª del art. 538 del Código de Justicia Militar; volviendo los autos al Instructor para deducción y curso al Consejo Supremo de Justicia Militar, del testimonio a que se refiere la regla 12ª del art. 28 del mismo Código.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla, 1º de Julio de 1.942

EL AUDITOR



[Handwritten signature]

2.ª SECCION MIL
 N.º 189
 4 7 42
[Handwritten signature]

149
CRIMINAL DE GUERRA

Año de 1912

delito de Robo a M. Armada

datos relativos al procedimiento

Definitiva	Por fallecimiento	
	Por otros motivos	
Provisional		
Tribunal que la dictó		ii
¿De conformidad con el fiscal?		ii
Pena o penas impuestas al reo		ii
Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión.		ii
Absolución		ii
¿Terminó el procedimiento?		ii
Convertido en la	Menos de seis meses	ii
condena	De seis meses a un año	ii
	Más de un año	ii

condiciones recaídas respecto a los procesados

Sentencia	Jefes y Oficiales	Autos decaídos
	Clases	
	Tropa	
o por muerte	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sentencia	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sentencia	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	

condiciones recaídas respecto a los procesados que no los corregidos

Sentencia	Jefes y Oficiales
	Clases
	Tropa

1 de 1 de 1912

El Tte. Auditor encargado de la estadística

[Handwritten signature]

General de la 2.ª Región

5.ª Sección de E. M. (Justicia)

Julio

de 1942

R 1036
14.7.42

de conformidad con el anterior dictamen decreto el SOBRESERIMIENTO
adicional de estas actuaciones y para cumplimiento de lo de-
se propone remitase al Gobernador Militar de la Plaza de Córdoba
que designe Juez que lo efectúe, dándome cuenta del designado y acusando

EL CAPITAN GENERAL DE LA REGION.



[Handwritten signature]
4263
MILITAR
14 7 42

GOBIERNO MILITAR
DE CORDOBA
ASESORIA JURIDICA

Num. 945

25
allanar
11-2-42
Adjunto remito a V. S. el
procedimiento seguido con-
tra ~~los~~ ~~robo~~ en ~~cañal~~ ~~del~~ ~~camino~~
~~ya~~ ~~dos~~ ~~12~~ ~~de~~ ~~1942~~ a fin de que
se sirva dar cumplimiento
a lo ordenado por el Excmo.
Sr. Capitán General de esta
Región, en Decreto de fe-
cha ~~11 de Julio~~

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Córdoba 17 de Julio
de 1942.

De orden de S. E.
El Teniente Coronel ~~Severino~~ E. M.

7011

[Handwritten signatures and notes, including "Cumplimiento"]

Sr. Juez Militar ~~Buenos Aires~~ N.º. 13

PLAZA

Provisión que se hizo en Córdoba
a cinco de Mayo veinte y uno
de Julio de mil
noventa y uno

Por recibido el presente Pro-
cedimiento requiriere en los li-
bros de este Juzgado y cumplido
se lo ordenado por el Excmo.
Sr. Capitán General de es-
ta Real

Lo mandó y firmó S. S. Rey. fe

~~Manuel~~ Prospero
Rey

Diligencia de que igualmente se cumplido
lo ordenado Rey. fe

Juan

29

DON MANUEL SERRANO OLIVA COMENDANTE EN JEFE DE FUERZAS ARMADAS MILITARES DEL EVENTUAL NUM. 13 DE LA PLAZA DE CORDOBA DEL CANTON DE Quito SEGUN ORDEN QUE PRECEDI.

Quito

CERTIFICO: que teniendo que nombrar Secretario para que como tal actúe y me auxilie en estas actuaciones lo vengo hacer en nombre del Sr. de Don Santiago Manuel Moyano el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el cargo que se le confiere jurando cumplir fielmente las obligaciones de su cargo. Y para que conste en prueba de conformidad firmo conmigo el presente en Cordoba a Veinte y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Manuel Serrano Oliva
di

Santiago Manuel Moyano
Acepto

Providencia, Juez Sr. Don Cordoba a veinte y cinco de
Julio de mil novecientos noventa y dos.
Don Juan Odio

Recursos testigos de la revolución
reconocida para el Consejo Supremo de Justicia
en Madrid, con atento oficio y por conducto
del Excmo. Sr. Capitán General de la Realidad.
Se mando y firmo S. S. Dey Jr.

Don Juan Odio
Jefe de la Realidad

Sequidamente se cumplió lo ordenado Dey Jr.
Don Juan Odio

Capitanía General de la 2.ª Región

Estado Mayor

TELEGRAMA POSTAL

Sección 5ª Justicia Negociado 2º Núm. 90

Sevilla 29 de Julio de 19 42

El General Jefe al Sr Comandante Juez Eventual DON

LUIS SERRANO OLIVA

CÓRDOBA

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar lo que sigue:

«Adjunto remito a V. E. testimonio deducido de la causa núm. 120 seguida contra autores denunciados portari que para tal fin recibo del Juzgado de Córdoba».

Lo que le participo para su conocimiento y como acuse de recibo consecuente a su escrito número 1479 de 21 Julio

De Orden de S. E.
El General Jefe de E. M.
P. O.
El Coronel de E. M.
Jefe de la Sección



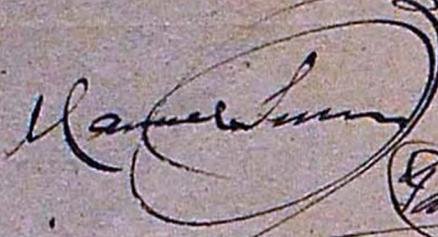
Juan José
[Signature]

S. E. 32 30

Providence (Fuerza) en Córdoba a Fiebre
benigno viva y sus efectos de
que noventa
cruentados y dos.

Por recibido el presente
F. P. mans al, procediendo
no de mi razón.

Lo mandó y firmo P. S. Day


P. S. Day

Diligencia regularmente se cumple lo ordenado
Doy fe.

Swain

EXCELENTE SR. SEÑOR:

Una vez dado cumplimiento en todas sus partes a su Superior Decreto con-
firiendo el folio 27 de las presentes actuaciones por el que agruosa y otorga
Autorizado que le antecede; unido el correspondiente acuse de recibo al
testimonio deducido, el Juez que suscribe tiene el honor de elevar a la
respetable Autoridad de V.E. el presente Procedimiento por el procedente
su archivo.

V. S. lo constante resolver.-
Córdoba a 3 de Agosto de 1.942
Excmo. Señor:
EL COMENDANTE JUEZ TRIBUTARIO.-

*Manuel Juan
Olivieri*

PROVIDENCIA JUEZ SR.) En la Plaza de Córdoba a tres de agosto de mil
SERVANO OLIVA.....) novecientos cuarenta y dos.

Remítase el presente Procedimiento, con acuse de recibo y diligencia
ordenada, al Excmo. Sr. Capitán General de la Región.-
Así lo manda y firma S.S. Doy fé.-

*Manuel Juan
Olivieri*

*Gaspar María
Suárez*

DILIGENCIA DE REMISION: Seguramente se cumple lo ordenado, por lo que
se compone de TRENTA Y UNO, folios útiles, de lo que yo, el Sr. Juez,
Doy fé.-

Suárez

Savilla ~~8 de agosto~~ de 1942

Pase al Auditor de Guerra de esta Región

de dictamen.



S. M.

AUDIENCIA	10 julio
Excmo.	
Numero	2947
Letra	<i>B</i>

S. M.

22

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Jurídico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 14 noviembre 1942

El ltor.
n

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten notes]
255
26 11/12
[Signature]

Sevilla 2-12-42

De conformidad con el precedent dictamen, pase a la Fiscalía Jurídico Militar de esta Región.



Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 9-1-43

[Handwritten numbers]
2
9
1
43

El Fiscal.



[Handwritten signature]

Capitanía General de Sevilla

SECCION DE ESTADISTICA

Sevilla

Archívense estas actuaciones en

Cumplimentado el servicio de estadística archivándose en el expediente General y deseando que se archiven en Sevilla 11 de



[Handwritten signature]

R

[Faint handwritten scribbles]

100000
100000
100000

100000



100000